



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 1 | 7

ACUERDO No. 004
(23 de febrero de 2021)

“Por la cual se suspende transitoriamente los Acuerdos números 11 de 2002 y 13 de 2018, únicamente en su aplicabilidad para las elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, y se reglamenta su elección de manera virtual.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución y está integrado entre otros, por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes. Uno del sector productivo y un ex-rector del Instituto.

El Artículo 24 del Estatuto General dispuso que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución y estará integrado entre otros por un representante de los estudiantes.

El Parágrafo 1 del artículo 16 y el artículo 26 del Estatuto General establecen que, el Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo y al Consejo Académico, respectivamente, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.

El período de representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, se encuentra vencido y no fue posible convocar a las elecciones en los términos establecidos en el Estatuto General, esto es, dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante, dado que, la pandemia del COVID -19 obligó a un aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional, el cual afectó aspectos fundamentales de la vida social de los estudiantes al restringir su participación en reuniones y encuentros públicos dificultándose el goce de sus derechos para elegir y ser elegidos, ante la amenaza a la salud pública que surge de los comicios de modo presencial en un mismo día.

Una vez revisado el potencial electoral y número de votantes en los últimos años, se evidencia variaciones en la participación que podrían comprometer la salud pública al realizarse de manera presencial:



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2 | 7

- Elecciones de estudiantes ante el Consejo Académico:

FECHA ELECCIÓN	POTENCIAL ELECTORAL	VOTANTES	% PARTICIPACIÓN
29 de mayo de 2012	1746	1045	59.9%
04 de junio de 2014	1327	204	15.4%
27 de septiembre de 2016	1846	1231	66.7%
18 de Junio de 2018	1655	511	30.9%

- Elecciones de estudiantes ante el Consejo Directivo:

FECHA ELECCIÓN	POTENCIAL ELECTORAL	VOTANTES	% PARTICIPACIÓN
13 de mayo de 2014	1327	786	59.2%
27 de septiembre de 2016	1846	1231	66.7%
29 de octubre de 2018	1638	607	37.1%

En aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, durante la pandemia del COVID 19, el rector encargado informa que suscribió Contrato Interadministrativo No. 221 de 2020, con la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA- para el uso por parte del ITP de la aplicación web “sistema de información urna electrónica” cuyo productor es la Unidad Central del Valle del Cauca para voto virtual requerido en el desarrollo y gestión de los procesos de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y del representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El Acuerdo No.11 de fecha 15 de julio de 2002 modificado por el Acuerdo No.13 del 24 de julio de 2018, emanados del Consejo Directivo, establece la reglamentación para el proceso de elección y posesión de los integrantes de las diferentes representaciones ante los Consejos Directivo y Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo de manera presencial, no obstante, es necesario reglamentar la modalidad del voto virtual, para que los estudiantes puedan prescindir de la forma presencial establecida en los Acuerdos mencionados, y ejerzan su derecho al voto de manera remota a través de medios tecnológicos.

Mediante Acuerdo No. 003 del 23 de febrero de 2021 se modificó el Estatuto General incorporando el voto virtual para la elección de los miembros del Consejo Directivo y para la escogencia de los candidatos a rector por parte de los estamentos estudiantil y docente del Instituto Tecnológico del Putumayo.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 3 | 7

Es necesario suspender de manera temporal la aplicación del Acuerdo No. 11 de fecha 15 de julio de 2002 y el Acuerdo No. 13 del 24 de julio de 2018 y en consecuencia establecer de manera excepcional y transitoria el mecanismo y garantías para convocar el proceso de elección del representante estudiantil ante el Consejo Directivo y el representante estudiantil ante el Consejo Académico de manera virtual.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender transitoriamente los Acuerdos No.11 de fecha 15 de julio de 2002 y el Acuerdo modificatorio No.13 del 24 de julio de 2018, únicamente en su aplicabilidad para las elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y las elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, y se reglamenta su elección de manera virtual.

ARTÍCULO 2°. Regláméntese la convocatoria para la elección virtual de los representantes de los estudiantes que conforman los Consejo Directivo y el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, teniendo en cuenta el siguiente articulado:

ARTÍCULO 3°. DE LA CONVOCATORIA El Rector Convocará y reglamentará mediante resolución los procesos electorales virtuales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

PARAGRAFO 1°. En la Resolución de Convocatoria se dará a conocer el cronograma para el desarrollo del proceso electoral, garantizando en todo caso, la inscripción de aspirantes, reclamaciones, respuestas, lista de sufragantes y demás actividades de manera virtual.

PARAGRAFO 2. La publicación de la Convocatoria se realizará a través de la Pagina Web de la Institución: www.itp.edu.co

ARTÍCULO 4°. Para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico debe haber por lo menos dos (02) candidatos inscritos, que llenen los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO. En caso que alguno de los inscritos retire su aspiración continuara en el proceso con el que quede inscrito.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS Y PERIODO DE PERMANENCIA. Los requisitos que se exigen para los aspirantes a representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y para los aspirantes a representante de los estudiantes ante el Consejo Académico son los que dispone el literal d) del artículo 16 del Estatuto

General así:



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 4 | 7

“EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: Deberá ser alumno matriculado que haya cursado y aprobado por lo menos un semestre en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior, que esté cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el semestre en que se encuentra matriculado, que no haya reprobado ninguna asignatura y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección...”

ARTÍCULO 6°. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico serán elegidos en votación secreta por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

ARTÍCULO 7°. De conformidad con el Acuerdo No.05 del 31 de agosto de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria programada para la postulación.

ARTÍCULO 8°. DE LA ELECCIÓN. La elección virtual del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y la del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico se llevará a cabo antes del 09 de abril de 2021, en un horario de ocho (08) horas a través de la plataforma URNA VIRTUAL.

PARAGRAFO. En caso de fuerza mayor y/o caso fortuito o presentarse acciones constitucionales contra la convocatoria de elección el termino establecido podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 9°. La apertura y cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por el funcionario del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo de acuerdo con el horario establecido en el cronograma de actividades.

PARÁGRAFO. Iniciada la apertura automática para la elección, los electores podrán sufragar desde el link que se envíe a la dirección de correo electrónico o accediendo directamente a la plataforma URNA VIRTUAL en la página web institucional, una vez haga su ingreso a la plataforma, aparecerá el tarjetón virtual y podrá seleccionar el candidato de su preferencia, solo podrá seleccionar una opción.

ARTICULO 10°: La plataforma Urna Virtual no permitirá eliminar ni modificar el voto, ni realizar la votación dos veces.

ARTÍCULO 11°: Después del cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, nadie podrá participar del proceso.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 5 | 7

ARTÍCULO 12°. El estudiante que mayor número de votos obtenga será el elegido como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo o como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico según corresponda.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate se procederá de conformidad con el Artículo 183 del Código Electoral Colombiano o la norma que lo modifique o lo reglamente.

ARTÍCULO 13°. Para el proceso de elección virtual se contará con el apoyo técnico del funcionario de la dependencia del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo, a través de la cual se solucionará las dificultades para acceder o votar en la plataforma URNA VIRTUAL e informando la situación presentada al correo institucional votaciones@itp.edu.co

ARTÍCULO 14°. Una vez se expida el presente Acuerdo se deberá iniciar los trámites para la socialización del sistema de votación para las elecciones virtuales al estamento estudiantil, a través de la página web institucional y en las redes sociales con que cuente el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 15°. DE LOS SUFRAGANTES Tendrán derecho a votar: Los estudiantes de pregrado del Instituto Tecnológico del Putumayo con matrícula vigente y que aparezcan relacionados en el listado oficial de sufragantes.

PARAGRAFO. El listado oficial de los sufragantes será suministrado por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y contendrá la siguiente información: Nombres y apellidos de los estudiantes, documento de identidad, correo electrónico institucional, programa que estudia, semestre y sede, con lo cual se conformará la base de datos que será validada por el funcionario de la dependencia del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo, para la migración a la plataforma URNA VIRTUAL.

ARTÍCULO 16°. Cuando un estudiante considere que tiene el derecho a sufragar y haya sido omitido en la base de datos que conforma el listado de votación, deberá informar de esta situación al siguiente correo electrónico votaciones@itp.edu.co para su verificación a través de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, quien expedirá la certificación para su inclusión en la base de datos enviándola a la dependencia del laboratorio de informática y con copia al Comité Electoral.

ARTÍCULO 17°. DEL ESCRUTINIO. Escrutinio virtual: El escrutinio se realizará de manera automática, para lo cual el aplicativo calculará la suma total de votos realizados virtualmente, el número total de votos por cada candidato y el nombre del candidato que obtuvo la mayor votación, resultados que se formalizarán en el Acta de Escrutinio Final generada automáticamente en la que se indicará además el total de personas habilitadas para votar. El Vicerrector Administrativo firmará la respectiva acta, la cual será publicada.

PARÁGRAFO. El Vicerrector Administrativo conservará el resultado de la votación virtual que será almacenado en medio magnético, que contendrá el listado de las personas habilitadas para votar y de quienes ejercieron el derecho al voto sin conocer la decisión de cada elector.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 6 | 7

ARTÍCULO 18. Publicación de los resultados. El Vicerrector Administrativo publicará en la página web institucional los resultados que contienen el Acta de Escrutinio Final.

ARTÍCULO 19°. Expedición del acto administrativo: para reconocimiento oficial de la representación obtenida del candidato ganador se expedirá resolución rectoral una vez finalizado el escrutinio final.

ARTÍCULO 20°. GARANTÍAS ELECTORALES. El Rector designará un Comité Electoral para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral, la cual tendrá como objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO 21°. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Verificar que la apertura y cierre automático se haya realizado en el horario establecido en la convocatoria,
- b) Garantizar que se cumpla la jornada de votación.
- c) Verificar que las adiciones en la base de datos que conforma la lista electrónica se efectúen por la dependencia del laboratorio de Informática, previa certificación de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d) Verificar en tiempo real la participación de los sufragantes, para lo cual deberá acceder a la plataforma URNA VIRTUAL a través del usuario y contraseña que la dependencia del laboratorio de Informática asigne.
- e) Resolver las situaciones que se presenten y sean de su competencia.

ARTÍCULO 22°. **Designación de los testigos electorales:** Los candidatos podrán presentar como testigo electoral a un (1) estudiante para que lo represente en la jornada de votación virtual, esto es, para verificar la hora de inicio, cierre y escrutinio. Los testigos podrán acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña que la dependencia del laboratorio de Informática del Instituto Tecnológico del Putumayo les asigne.

PARÁGRAFO. Los candidatos remitirán al correo electrónico votaciones@itp.edu.co los nombres de los testigos adjuntando fotocopia del documento de identidad e indicando además el correo electrónico de contacto, tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección virtual. En caso de no recibirse información alguna al respecto, se entenderá que desiste de este derecho.

ARTÍCULO 23. La posesión del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá realizarse ante el respectivo órgano que representa al Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 24. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y suspende transitoriamente la aplicación del Acuerdo No.11 de fecha 15 de julio de 2002 y el Acuerdo No.13 del 24 de julio de 2018,



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 004/23/febrero/2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 7 | 7

únicamente respecto de la elección de los estudiantes ante el consejo Directivo y Consejo Académico, las disposiciones establecidas en los mencionados Acuerdos para otras representaciones continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente Consejo Directivo

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica